

ORDENANZA Nº 68/92

V I S T O:

La Ordenanza nº55/92, y,

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de automóviles registrados en este Municipio no se condice con la realidad del parque automotor que circula por la ciudad.

Que es necesario arbitrar los medios para que los contribuyentes conozcan los alcances de las ordenanzas en vigencia.

Que la regularización en el pago de las patentes significará un considerable aumento en los ingresos del Municipio.

Que los mecanismos para que esta situación se concrete, estipulados en la citada ordenanza, resultan en la práctica absolutamente inviables por su complejidad.

Que es intención de este Municipio facilitar a los contribuyentes la regularización de su situación.

POR ELLO:

EL HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º: Todo vehículo cuyo propietario tenga domicilio real dentro del ejido municipal de la ciudad de Esquel deberá ser patentado en este Municipio.


ART.2º: Todo propietario de vehículo que no cumpla con la obligación que establece el artículo precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente para regularizar su situación.

ART.3º: Durante dicho plazo deberá abonar únicamente en concepto de compensación por no haber patentado su vehículo en este municipio, en violación de la Ordenanza nº 131/90, lo siguiente:

Si el incumplimiento tiene una antigüedad:

menor a un año.....10 módulos
mayor a un año.....15 módulos

El pago se hará al efectuar la radicación del vehículo en Esquel, previa presentación del certificado de libre deuda del municipio donde hubiera estado registrado.

 ART.4º: Quienes no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts 2º y 3º en el plazo mencionado, serán pasibles de una multa de CIEN (100) módulos.

ART.5º: Quienes en el futuro, teniendo domicilio real o la guarda ha-

H. CONCEJO DELIBERANTE
.....de Esquel.....

bitual de su rodado en esta ciudad no patenten el vehículo en este municipio, serán pasibles de una multa equivalente a CIEN (100) módulos.

ART. 6°: Derógase la Ordenanza nº55/92.


ART. 7°: Instrumentense los medios para que la presente Ordenanza sea dada a publicidad en todos los medios de comunicación.

ART. 8°: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, Archívese.

Esquel, 30 de Junio de 1992.


ANA MARIA VILLABLANCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Esquel






Omar Emilio Estévez
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D., en la 13ª Sesión Ordinaria, bajo Acta nº 15/92.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal, regístrese, dése al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 3 de Julio de 1992.


SERGIO D. SEPIURKA
SECRET. DE GOBIERNO
MUN. DE ESQUEL


UBALDO G. ONGARATO
INTENDENTE
MUNICIP. DE ESQUEL